

# PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024

## JUEZ MUNICIPAL TONAYA, JALISCO.



## **MISIÓN**

Fortalecer la implementación del nuevo modelo de Justicia Cívica que fomenten una cultura de paz y legalidad en el municipio y que permita la atención de conductas adversas al bando de Policía y Buen Gobierno antes de que estas conductas escalen a niveles delictivos, teniendo como principal herramienta la utilización de métodos alternos de solución de conflictos.

## **VISIÓN**

Establecer Plenamente un Estado de Derecho, para dar legalidad a los actos de Autoridad, acercando los medios de defensa a los particulares, cumpliendo y haciendo cumplir los principios de Justicia.

## **OBJETIVO GENERAL**

Ofrecer mecanismos para resolver conflictos privilegiando la participación de todas las partes, además de facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, a través de acciones como fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternos de solución de controversias, así como atención y sanción de faltas administrativas.

## **METAS**

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;
- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- Llevar un libro de actuaciones.
- Ser un Juzgado que genere confianza en la sociedad del Municipio, sus Delegaciones y comunidades, al impartir justicia administrativa pronta, completa e imparcial sin un designio anticipado a favor o en contra de alguien.
- Lograr una relación estrecha con el DIF municipal para canalizar a terapias Psicológicas a los ciudadanos que soliciten a este juzgado este tipo de apoyo, promover la protección del vínculo familiar.
- Trabajar en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer para que mediante los casos que este juzgado tenga conocimiento detectar, la violencia contra las mujeres y turnarlas al Instituto Municipal de la Mujer para que en su momento erradique, prevenga, y atienda con sus proyectos y programas a las mujeres que sufren algún tipo de violencia y sean canalizadas y se les brinde el apoyo necesario.
- Tener coordinación y cooperación con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para canalizar asuntos que así lo requieran.

- Atender las denuncias ciudadanas, proporcionándoles la asesoría jurídica correspondiente a cada una de las situaciones que se presenten.

### **IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

□ Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales, que procedan por faltas o infracciones al presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, excepto los de carácter fiscal o las que por disposición expresa corresponda a otra autoridad, Aplicar las sanciones conocer en primera instancia de las controversias que se susciten respecto de las normas municipales relativas al orden público y a los conflictos vecinales que no constituyan delito.

### **TOMAR DECLARACION A LOS INFRACTORES**

□ Una vez decretada la detención del presunto infractor, el Juez Municipal, dará cuenta con el oficio de la Comisaría de Seguridad Ciudadana Municipal y se radicará el expediente con el número que le corresponda, y se llevará a cabo una audiencia que contendrá:

- I.- Fecha.
- II.- Personal Judicial que actúa.
- III.- Resumen de los hechos narrados por parte de los agentes de seguridad.
- IV.- Probable falta o infracción así como su fundamentación.
- V.- Las medidas adoptadas, si el infractor declara en ese momento o asentar la imposibilidad de hacerlo, dejando abierta la audiencia para el momento oportuno, una vez que el infractor tenga la posibilidad de hacerlo.
- VI.- En caso de que el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna otra sustancia, como drogas, enervantes, estupefacientes o psicotrópicos, el Juez Municipal ordenará al médico adscrito al Juzgado le practique el examen médico correspondiente.
- VII.- Se hará saber al presunto infractor la razón de su detención, así como las personas que deponen en su contra, y la posibilidad de nombrar a persona de su confianza para que lo asista, pudiendo él mismo reservarse el derecho para declarar.
- VIII.- El Juez Municipal podrá interrogar al probable infractor en relación a los hechos motivo de su detención para poder determinar su responsabilidad.
- IX.- Oír al servidor público o al ciudadano que haya intervenido en su detención.
- X.- Practicar si lo estima conveniente, careos sumarios entre las partes, que comparezcan ante él.
- XI.- En su caso el probable infractor podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para poder comprobar su inocencia.
- XII.- Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento.
- XIII.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Municipal, deberá acreditar su legal estancia en el País, si no lo hace independientemente del procedimiento que se siga y las sanciones que se le impongan, se dará aviso inmediato a las autoridades migratorias para los efectos legales procedentes.

## **GIRAR BOLETAS DE ARRESTO**

Una vez detenido el presunto infractor y puesto a disposición del Juez Municipal, este decretará su detención, previo examen médico realizado a éste, para determinar las condiciones físicas personales del mencionado al momento de su ingreso.

## **GIRAR BOLETAS DE LIBERTAD**

Girar las boletas de libertad correspondiente, cuando los infractores hayan pagando su multa o cuando se haya compurgado en el centro de internamiento preventivo la sanción impuesta

## **SOLICITUD DE QUEJAS**

Es importante para poder requerir a una persona cubrir los siguientes requisitos: La parte quejosa debe llenar el formato de queja del Juzgado Municipal, donde verterá sus generales, y por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifestara una relación de hechos de forma breve y sucinta

- Proporcionar
- Nombre completo
- Domicilio de la persona a requerir, dentro de los límites del municipio

## **CONCILIAR, MEDIAR CONFLICTOS VECINALES**

Fungir como amigable componedor, conciliar o árbitro, a petición expresa de las partes involucradas y en hechos que no sean considerados como delitos o competencia de otras autoridades.

Si el Juez Municipal considera que de la denuncia presentada no existen elementos probatorios suficientes o de la narración de los hechos expuestos en la denuncia, no hay elementos plenos de convicción, resolverá la improcedencia de la denuncia, haciendo un razonamiento lógico-jurídico del asunto y se notificará al promovente, ordenando el archivo del asunto, haciéndose las anotaciones marginales en el libro de gobierno municipal respectivo.

De resultar la cita al probable infractor, el Juez Municipal facultará al actuario del mismo Juzgado, para que se constituya en el domicilio del presunto infractor, para el efecto de que lo cite el día y hora hábil en el Juzgado Municipal pudiéndose acompañar de persona de su confianza para que lo asista, para que una vez leída la denuncia de hechos, manifieste lo que a su derecho convenga.

## **ACTAS CIRCUNSTANCIADAS**

Documento por medio de la cual se pretende dejar asentado la sucesión de ciertos hechos para que surta efectos jurídicos, la cual deberá contener la fecha, el lugar donde sucedieron los hechos, la relación sucinta de los hechos y contendrá la firma de más de dos testigos que presenciaron los hechos.

## **DILIGENCIAS DE INSPECCION**

Acta redactoria por el funcionario competente o Juez Municipal que tiene por objeto dejar constancia de un acto con trascendencia procesal en la sustanciación de un conflicto.

## **CONSIGNAR INFRACTORES POR DELITOS**

Consignar ante las autoridades competentes los hechos y a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que haya indicios de que sean hechos delictuosos.

Si la detención se dio por la comisión de un delito, el Juez Municipal inmediatamente y sin demora de ninguna índole, de acuerdo a lo que estipula la legislación penal, deberá poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas, junto con los objetos relacionados con los hechos delictivos.

Una vez remitido el Informe Policial Homologado así como el presunto infractor por la Comisaría General de Seguridad Pública y sin retraso de ninguna índole, el Juez Municipal debe calificar la detención, si se tratase de hechos que bien pueden ser tipificados como un delito, previsto y sancionado por el Código Penal del Estado de Jalisco o el Código Penal Federal; inmediatamente el Juez Municipal lo pondrá a disposición del Ministerio Público del Fuero Común o del Fuero Federal según sea el hecho. Dará cuenta del mismo con oficio.

## **CITATORIOS**

La parte quejosa debe llenar el formato de queja del Juzgado Municipal, donde verterá sus generales, y por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad manifestará una relación de hechos de forma breve y sucinta:  
Proporcionar

Nombre completo

Domicilio de la persona a requerir, dentro de los límites del municipio.

Para citar a cualquier ciudadano que viva dentro de los límites del Municipio de San Martín Hidalgo, el Juez Municipal facultará al actuario del mismo Juzgado, para que se constituya en el domicilio de dicha persona o mediante citatorio por escrito se enviara a través de la Comisaría General de Seguridad Pública para el efecto de que lo cite el día y hora hábil en el Juzgado Municipal.

## **ASESORIA JURIDICA AL PÚBLICO**

Fungir como amigable componedor, conciliador o árbitro, a petición expresa de las partes involucradas y en hechos que no sean considerados como delitos o competencia de otras autoridades. Así como asesorar jurídicamente u orientar a los ciudadanos en relación a sus asuntos.

## **CANALIZAR A LAS PERSONAS AREA ADECUADA**

Atender a los ciudadanos para poderlos orientar o encauzar de acuerdo a su solicitud sobre algún trámite o pidan alguna información con respecto a sus asuntos cuando no sean competencia del Juzgado Municipal.

## **CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES**

Documento en el que se hace constar algún hecho tratando dentro del Juzgado Municipal, en ocasiones de modo auténtico o fehaciente.

## **DEVOLUCION BIENES RESGUARDADOS**

Vigilar su regreso y devolución de los bienes resguardados de los infractores al momento de su detención puestos a disposición ante este Juzgado Municipal, previa acreditación de los mismos con los documentos correspondientes o una testimonial con dos testigos previamente identificados con documento oficial.

## **INFORMES**

Haber cubierto en tiempo y forma cada una de las actividades y necesidades propias del Juzgado Municipal.

Mensualmente, se informa a la Oficina del Presidente y Sindicatura, todo lo relacionado con los Infractores, que conteniente, número de expediente, nombre del infractor, domicilio, lugar, Ofendido, fecha de conocimiento, situación una síntesis del asunto que se trata, y el sentido de la resolución.

Se informa al Presidente Municipal sobre asuntos relacionados con la dependencia todos los días.

## **CONTROL DE EXPEDIENTES**

Los asuntos atendidos en el Juzgado Municipal llevarán un orden cronológico y cada asunto será radicado con un número de expediente, el que será anotado en el libro de registro de gobierno municipal.

Remitir los asuntos concluidos después de dos meses al archivo Municipal.

## REPORTE MENSUAL

Mensualmente se captura vía electrónica en el programa Excel todos los asuntos tratados una para detenidos que conteniente, número de expediente, nombre del infractor, domicilio, lugar, Ofendido, fecha de conocimiento, situación una síntesis del asunto que se trata, y el sentido de la resolución.

Mensualmente se captura vía electrónica en el programa Excel todos los asuntos tratados una para personas citadas que conteniente, número de expediente, nombre del citado, domicilio, lugar, nombre del quejoso, domicilio fecha de conocimiento, situación una síntesis del asunto que se trata, y el sentido de la resolución.

## DICATAR RESOLUCIONES DE LOS ASUNTOS

Se llevará a cabo una audiencia que contendrà:

- I.- Fecha.
- II.- Personal Judicial que actúa.
- III.- Resumen de los hechos narrados por parte de los agentes de seguridad.
- IV.- Probable falta o infracción así como su fundamentación.
- V.- Las medidas adoptadas, si el infractor declara en ese momento o asentar la imposibilidad de hacerlo, dejando abierta la audiencia para el momento oportuno, una vez que el infractor tenga la posibilidad de hacerlo.
- VI.- En caso de que el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna otra sustancia, como drogas, enervantes, estupefacientes o psicotrópicos, el Juez Municipal ordenará al médico adscrito al Juzgado le practique el examen médico correspondiente.
- VII.- Se hará saber al presunto infractor la razón de su detención, así como las personas que deponen en su contra, y la posibilidad de nombrar a persona de su confianza para que lo asista, pudiendo él mismo reservarse el derecho para declarar.
- VIII.- El Juez Municipal podrá interrogar al probable infractor en relación a los hechos motivo de su detención para poder determinar su responsabilidad.
- IX.- Oír al servidor público o al ciudadano que haya intervenido en su detención.
- X.- Practicar si lo estima conveniente, careos sumarios entre las partes, que comparezcan ante él.
- XI.- En su caso el probable infractor podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para poder comprobar su inocencia.
- XII.- Ordenar la práctica de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento.
- XIII.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Municipal, deberá acreditar su legal estancia en el País, si no lo hace independientemente del procedimiento que se siga y las sanciones que se le impongan, se dará aviso inmediato a las autoridades migratorias para los efectos legales procedentes.
- XIV.- El Juez Municipal resolverá de plano el asunto, la resolución podrá ser de no responsabilidad o de responsabilidad y son las siguientes:

- a).- La de no responsabilidad: Cuando el presunto infractor resulta no tener responsabilidad de la falta imputada, la autoridad municipal dictaminará que no hay sanción que imponer y se ordenará su inmediata libertad, girándose la boleta de libertad correspondiente.
- b).- La de responsabilidad: Cuando el Juez Municipal así lo resuelva, y le informará al infractor de su determinación haciéndole de su conocimiento de la posibilidad de elegir entre cubrir la multa impuesta o cumplir con el arresto que corresponda en el centro de internamiento preventivo.

## **LLEVAR UN LIBRO DE ACTUACIONES**

### **LIBRO DE GOBIERNO MUNICIPAL**

En el que se asentaran por orden progresivo todos los asuntos tratados en el Juzgado Municipal, los cuales contendrán, número de expediente, nombre del probable infractor, fecha de conocimiento, una síntesis del asunto que se trata, y el sentido de la resolución.

### **LIBRO DE ARRESTOS**

El cual contendrá el nombre del presunto infractor y cuál fue su sanción, especificando si su sanción fue por arresto o pecuniaria.

### **LIBRO DE OFICIOS**

El cual contendrá el número de Oficios en orden progresivo, fecha que se giro, el Asunto a tratar, y a quien se envió.

Los libros que de lleven en el Juzgado Municipal, deberán estar exentos de raspaduras y enmendaduras, los errores en los libros se testaran con una línea delgada que permita leer lo testado, los espacios no usados se inutilizaran con una línea diagonal.

Gobierno Municipal 2021 - 2024

### **OFICIOS GENERALES**

El Juez Municipal podrá solicitar a los servidores públicos, informes sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer los asuntos de su conocimiento.

**AYUNTAMIENTO DE TONAYA JALISCO**  
**ING.GUILLERMO PRECIADO SOTO**  
**JUEZ MUNICIPAL**